



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

CERTIFICACIÓN

Yo, **Anabel Ríos Santiago**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 3; SERIE 2026-2027 “PARA AUTORIZAR Y ORDENAR LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LAS FACILIDADES UBICADAS EN LA CARRETERA 119, AVENIDA DR. SUSONI NÚM. 190, HATILLO, PUERTO RICO 00659, LA CUAL CUENTA CON UN TOTAL DE DIECISÉIS (16) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO; DISPONER QUE DICHS RÓTULOS CONTENGAN ESPECÍFICAMENTE LA FRASE “ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA CLIENTES (NOMBRE O LOGO DEL NEGOCIO) VIOLADORES SERÁN MULTADOS – ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2025-2026-LEY 22-2000”; REAFIRMAR LA APLICABILIDAD DE LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2025-2026, MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO DE HATILLO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY NÚM. 22-2000, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”** la cual consta de **3 páginas**. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo en la segunda reunión de la primera Sesión Ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores convocados el 10 de septiembre de 2026 y presentes para dicha Sesión.

PRESENTE S

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. Hon. Héctor J. Aguilar Romero | 8. Hon. Julio Rosa Medina |
| 2. Hon. Joel García Pérez | 9. Hon. Jaqueline Mateo Rivera |
| 3. Hon. María Del Carmen Reyes Figueroa | 10. Hon. Arsenio H. Arce Álvarez |
| 4. Hon. Miguel Alicea Torres | 11. Hon. Carlos R. Soto Cruz |
| 5. Hon. Olga I. Cortés García | 12. Hon. Juan J. Peraza Batista |
| 6. Hon. Gumersindo Nieves Cruz | 13. Hon. Yeltsin R. Medina Fuentes |
| 7. Hon. Edgardo Rosado Torres | 14. Hon. Nancy I. Mora Martínez |

Aprobada por el Alcalde, Hon. Carlos E. Román Román, el día 17 de septiembre de 2026.

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 18 de septiembre de 2026.

Sra. Anabel Ríos Santiago

Secretaria

Legislatura Municipal



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

ORDENANZA NÚMERO: 3

SERIE: 2026-2027

APROBADA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
(P. de O. Núm.2)

“PARA AUTORIZAR Y ORDENAR LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LAS FACILIDADES UBICADAS EN LA CARRETERA 119, AVENIDA DR. SUSONI NÚM. 190, HATILLO, PUERTO RICO 00659, LA CUAL CUENTA CON UN TOTAL DE DIECISÉIS (16) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO; DISPONER QUE DICHOS RÓTULOS CONTENGAN ESPECÍFICAMENTE LA FRASE “ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA CLIENTES (NOMBRE O LOGO DEL NEGOCIO)”; VIOLADORES SERÁN MULTADOS – ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2025-2026-LEY 22-2000”; REAFIRMAR LA APLICABILIDAD DE LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2025-2026, MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO DE HATILLO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY NÚM. 22-2000, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO:

El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en el Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por otro lado, el inciso (o) del referido Artículo establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Además, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Hatillo aprobó la Ordenanza Núm. 5, Serie 2025-2026, mediante la cual se aprobaron y adoptaron las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para reglamentar el estacionamiento y tránsito de vehículos de motor dentro de la jurisdicción del Municipio de Hatillo.

POR CUANTO:

Mediante la referida Ordenanza Núm. 5, Serie 2025-2026, se facultó, además, a los agentes del Cuerpo de la Policía Municipal de Hatillo a emitir las correspondientes multas administrativas por aquellas infracciones contempladas en dicha Ordenanza y en la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conforme a sus términos y disposiciones aplicables.

POR CUANTO: Las facilidades ubicadas en la **Carretera PR-119, Avenida Dr. Susoni Núm. 190, Hatillo, Puerto Rico 00659**, cuentan con un área destinada al estacionamiento de vehículos de motor, compuesta por un total de **dieciséis (16) espacios de estacionamiento**.

POR CUANTO: Resulta necesario que las personas que utilicen dichos estacionamientos estén debidamente advertidas de que las normas y prohibiciones de estacionamiento adoptadas mediante la Ordenanza Núm. 5, Serie 2025-2026, son de aplicación y que sus violaciones podrán conllevar la imposición de las multas correspondientes.

POR CUANTO: La instalación de rótulos visibles constituye un mecanismo efectivo para orientar a la ciudadanía, promover el cumplimiento de las disposiciones de tránsito y estacionamiento aplicables y facilitar el mantenimiento del orden y la seguridad dentro de dichas facilidades.

POR CUANTO: Es intención de esta Legislatura Municipal establecer de forma expresa y uniforme el texto que deberá aparecer en los rótulos instalados en el área de estacionamiento, evitando confusión y brindando notificación adecuada a toda persona que haga uso de los dieciséis (16) espacios disponibles.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la instalación de rótulos en el área correspondiente a los dieciséis (16) espacios de estacionamiento ubicados en la Carretera PR-119, Avenida Dr. Susoni Núm. 190, Hatillo, Puerto Rico 00659.

SECCIÓN 2DA: Los rótulos deberán instalarse en lugares estratégicos, visibles y de fácil lectura, de manera que toda persona que acceda, transite o estacione un vehículo de motor en cualquiera de los dieciséis (16) espacios pueda conocer adecuadamente la advertencia contenida en los mismos.

SECCIÓN 3RA: Se ordena que los rótulos autorizados mediante esta Ordenanza contengan, de manera clara, legible y prominente, específicamente el siguiente texto:

ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA CLIENTES

(Nombre o logo del negocio)

“VIOLADORES SERÁN MULTADOS

ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2025-2026 – LEY 22-2000”

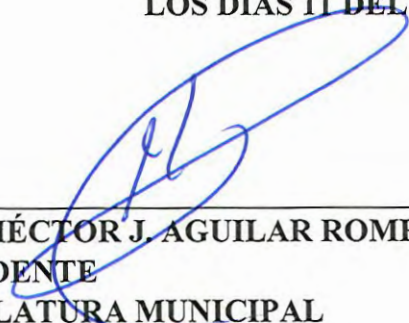
Se podrá incorporar al rótulo elementos institucionales, colores, logotipos o información adicional de identificación de los negocios, siempre que estos no alteren, sustituyan, reduzcan o provoquen confusión respecto al texto expresamente dispuesto en esta Sección.

SECCIÓN 4TA: Se dispone que la instalación de los rótulos objeto de esta Ordenanza tiene como propósito advertir, orientar y notificar sobre la aplicación de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2025-2026 y la Ley Núm. 22-2000, según enmendada.

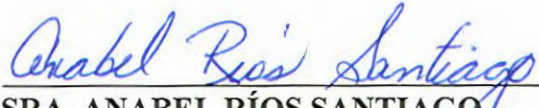
Nada de lo dispuesto en esta Ordenanza se interpretará como la creación de una nueva multa o penalidad distinta a aquellas ya autorizadas por Ley Núm. 22-2000 y por la Ordenanza Núm. 5, Serie 2025-2026.

- SECCIÓN 5TA:** Toda infracción relacionada con el estacionamiento o tránsito de vehículos de motor en dichas facilidades será atendida conforme a las disposiciones aplicables de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2025-2026, la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, y cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable.
- SECCIÓN 6TA:** Se autoriza a los dueños de las facilidades o a los arrendatarios de los locales a realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la confección, adquisición, instalación, sustitución y mantenimiento de los rótulos autorizados mediante esta Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA:** Los rótulos deberán mantenerse en condiciones adecuadas de visibilidad y legibilidad. Cuando alguno resulte deteriorado, vandalizado, removido o se torne ilegible, será responsabilidad del dueño de las facilidades o de los arrendatarios correspondiente deberá gestionar su reparación o sustitución.
- SECCIÓN 8VA:** Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 9NA:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Alcalde del Municipio de Hatillo, a la Policía Municipal de Hatillo, a las dependencias municipales, y a cualquier otra agencia, oficina o funcionario concernido para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 10MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN HATILLO, PUERTO RICO A
LOS DÍAS 11 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.**



HON. HÉCTOR J. AGUILAR ROMERO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. ANABEL RÍOS SANTIAGO
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA
17 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.**



HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE



Datos del mapa © 2026 , Datos del mapa © 2026 5 m

Live traffic ▼

Rápida    Lenta